



Resolución de Alcaldía

Nº153-2024-MDY

Yarabamba, 25 de Noviembre del 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído Nº2498-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Nº 3219-2024-GMAySP-MDY, de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe Nº 728-2024-MDY-GPP/JGRM, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el C.P.C.C. Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 3163-2024-GMAySP-MDY, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe Legal Nº359-2024-GAJ-MDY, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 3116-2024-GMAySP-MDY, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe Nº0174-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 11 de noviembre del 2024 suscrito Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas- Responsable de la UF de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe Nº038-2024-CYCU/UF-GMAySP-MDY de fecha 11 de noviembre del 2024 suscrito Ing. Gladis Yanet Chara Umire- Ing. Formador y Evaluador de la UF; Resolución Gerencial Nº046-2024-GMAySP-MDY de fecha 06 de noviembre del 2024 suscrita por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74º de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente.

Que, de acuerdo al artículo 6º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20º, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades, de tal manera que éstas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43º de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades, de tal manera que éstas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría Nº 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA Nº 017-2023- CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco





de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice e adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, del mismo cuerpo normativo, el sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.2. La DAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la DAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, con fecha 21 de junio de 2024, se realiza el registro de Ideas de Inversión Pública, con el tipo de inversión, IOARR, por el responsable de la Unidad Formuladora Econ. Alan Froilán Alvarado Salinas, mediante el FORMATO Nº 07-C, nombre del proyecto de inversión, REMODELACION DE AREA DE MAESTRANZA; ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) AREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, asignándole un código único de inversión CUI. 2652707.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO Nº 02983-2024**, de fecha se contrata al Consultor PGS AGAMIL S.R.L. para el servicio elaboración del Expediente Técnico IOARR; "REMODELACION DE AREA DE MAESTRANZA; ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) AREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Con CUI Nº 2652707.

Que, mediante **CARTA Nº 020-2024- AGAMIL/GG**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Consultor PGS AGAMIL S.R.L. presento el **EXPEDIENTE TECNICO IOARR**, por lo que solicita la revisión respectiva a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la cual remite el expediente al responsable de la Unidad Formuladora.

Que, mediante **INFORME Nº 000134-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY** de fecha Con fecha 30 de setiembre de 2024, el Econ. ALAN FRILAN ALVARADO SALINAS, responsable de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; remite el **RESULTADO DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR** al ing. JONATHAN DURAND VILCA, gerente de medio ambiente y servicios públicos.

Que, mediante **CARTA GERENCIAL Nº 0119-2024-GMAySP-MDY**, de fecha 04 de octubre de 2024 el ING. JONATHAN DURAND VILCA, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita **LEVANTAR OBSERVACIONES**, el cual fue notificado al Consultor PGS AGAMIL S.R.L., sr. Ing. Jesús Huaguachampi Cayllahua, jefe de Proyecto.

Que, mediante **CARTA Nº 020-2024-AGAMIL/GG**, de fecha 07 de octubre de 2024, el sr. Alfredo C. Pachao Ayerbe, gerente general, encargado de la elaboración del **EXPEDIENTE TECNICO IOARR**, hace entrega del levantamiento de observaciones a la **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**.





Que, mediante **INFORME N°0145-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY**, de fecha 15 de octubre de 2024, el responsable de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite el EXPEDIENTE TECNICO IOARR a los Ingenieros Evaluadores de la Unidad Formuladora, para realizar la evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, mediante **INFORME N°0159-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY**, de fecha 29 de octubre de 2024, el Encargado de la UF el Econ. Alan F. Alvarado Salinas remite la evaluación del expediente siendo está Aprobado, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0012-2024-CCGC/GMAySP-MDVY**, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Abg. Carin Cyntia Gamboa Canaza, abogada de la unidad formuladora, remite opinión procedente de la aprobación y por ende la emisión de acto resolutivo del expediente técnico IOARR.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2024- GMAySP-MDY**, de fecha 06 de noviembre de 2024 se Aprobó el expediente técnico IOARR. "REMODELACION DE AREA DE MAESTRANZA; ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) AREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Con CUI N°2652707.

Que, mediante **INFORME N°00113-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY**, de fecha 07 de noviembre de 2024, el ECON. ALAN FROILAN ALVARADO SALINAS, responsable de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el expediente técnico de la IOARR, a la ingeniera Cladis Yanet Chara Umire, para realizar la elaboración del anexo 07: INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", y continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante **INFORME N°00174-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY**, de fecha 11 de noviembre de 2024, responsable de la Unidad Formuladora, remite la elaboración del anexo N° 07, INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para que se continúe a la fase de ejecución, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la elaboración del Anexo N° 08.

Que, mediante **Informe N° 3116-2024-GMAySP-MDY**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ing. JONATHAN DURAND VILCA, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se elabore el informe legal, respecto al Anexo N° 08, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL. que sustenta ejecución de obra por modalidad de administración directa, del IOARR denominado REMODELACION DE AREA DE MAESTRANZA: ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) AREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, DISTRITO PROVINCIA YARABAMBA, DE AREQUIPA. DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI: 2652707.

Que, de acuerdo lo estipulado por la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN** en su Artículo 24. Inciso 9. Indica que, Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF *verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno*, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. *El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR*; En este sentido en el proyecto de inversiones bajo la modalidad de IOARR, desde la formulación y Evaluación se tiene que contar con la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto,

Que, conforme a la calificación técnica y basado en las opiniones técnicas, emitidos por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos y el anexo N° 07 (INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA), en el cual, en su apartado 2.7.2 Conclusión (...) *Se recomienda verificar mediante el informe legal, si la obra cuenta con saneamiento físico legal o si se encuentra con los trámites concluidos o en desarrollo de los permisos y licencias correspondientes tales como permiso municipal, Certificado de restos arqueológicos -CIRA, uso del agua de la Autoridad Nacional de ANA, Uso y Aprovechamientos de recursos naturales, certificados medio ambientales, etc.* Es por ello que, del saneamiento físico legal, como la normativa lo expresa, es el traslado de una determinada y preexistente situación jurídica real al Registro de Predios, teniendo en





cuenta ello, el (Numeral 17-D.2. del artículo 17 del TUD de la Ley N° 29151) saneamiento físico legal: "(...) Acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades".

Que, del análisis del Expediente Técnico y del informe Técnico, se verifico las LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y OTROS NECESARIOS, para la ejecución del mencionado proyecto (IOARR), no corresponden, considerando que un Una IOARR "es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto: a. adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido". Considerando ello, al ser una obra ejecutada la intervención de la IOARR, las licencias, los permisos y autorizaciones, fueron tramitados en su oportunidad respectiva.

Que, Finalmente, analizado las opiniones de las áreas Técnicas, respecto de la aprobación de la Ejecución, siendo requisito indispensable que se cuente con los informes, técnico, informe legal e informe presupuestario FAVORABLES, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", lo cual, por la revisión del presente expediente y de acuerdo a los informes de requisito, resulte viable la aprobación de la ejecución de la presente IOARR, y;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y su Reglamento, POR TANTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA del Expediente Técnico de la IOARR: denominado "REMODELACION DE AREA DE MAESTRANZA: ADQUISICION DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y EQUIPAMIENTO DE TALLER: EN EL(LA) AREA DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, DISTRITO PROVINCIA YARABAMBA, DE AREQUIPA. DEPARTAMENTO AREQUIPA." Con CUI: 2652707, con un presupuesto total de S/ 1,695,025.38 (un millón seiscientos noventa y cinco mil veinticinco con 38/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N°017-2023- CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredas Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

